

A las doce horas:

Finca número 39: Don Miguel Montiel Almazán.
Finca número 40: Don Serafín Poyatos Gómez.
Finca número 42: Doña Lucía Montiel Almazán.
Finca número 43: Doña Lucía Montiel Almazán.

A las trece horas:

Finca número 44: Don Eugenio Almazán Aranda.
Finca número 45: Doña Lucía Mata Almazán.

A las dieciséis horas:

Finca número 46: Don Juan de Dios Almazán López.
Finca número 47: Don Blas Almazán Almazán.
Finca número 48: Doña Estefanía Almazán Almazán.

A las diecisiete horas:

Finca número 49: Doña Matilde Almazán López.
Finca número 53: Don Andrés Jiménez Rodríguez.

DÍA 1 DE JULIO DE 1977

A las diez horas:

Finca número 50: Herederos de don Antonio Pliego Jaraíces.
Finca número 51: Herederos de don Antonio Pliego Jaraíces.
Finca número 54: Herederos de don Antonio Pliego Jaraíces.
Finca número 56: Herederos de don Antonio Pliego Jaraíces.

A las once horas:

Finca número 52: Herederos de don Alfonso Aranda González.
Finca número 55: Herederos de don Alfonso Aranda González.
Finca número 57: Don Laureano Luna Escalana.

A las doce horas:

Finca número 58: Don Francisco Joyanes Ruiz.
Finca número 59: Don José María Ruiz Jiménez.

A las trece horas:

Finca número 60: Don Manuel Solas Martínez.
Finca número 61: Don Manuel Solas Martínez.

Málaga, 7 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—
6.130-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14038 REAL DECRETO 1368/1977, de 28 de marzo, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica y Escuela-Hogar, en Ibias (Oviedo).

El Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), en sesión celebrada el tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica y Escuela-Hogar en aquella localidad, incluido en el programa de construcción de Centros Escolares de mil novecientos setenta y siete.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, a la vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica y Escuela-Hogar, de la finca que a continuación se indica:

Parcela de terreno conocida con el nombre de Calvario o Huerta de Monjardín, sita en término municipal de Ibias (Oviedo), propiedad de los herederos de don Emilio Fernández Niño. Ocupa una superficie de ocho mil trescientos metros cuadrados, aproximadamente, y linda: al Norte, con tierra de los herederos de don Cándido Fernández Niño; al Sur, con finca del Ayuntamiento y arbolado de don José Ron Álvarez; al Este, con camino público y arbolado de don José Ron Álvarez, y al Oeste, con camino público y finca de don Víctor Méndez Fernández. Es la parcela número doscientos cincuenta del polígono catastral número nueve, subdividida en las letras a, b, c, d, e, f, g y h. En dicha parcela existe una construcción de piedra cubierta de pizarra, compuesta de dos plantas, dedicada a pajar y cuadras, en su día, y de una superficie aproximada de sesenta y dos metros cuadrados.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

14039 REAL DECRETO 1369/1977, de 15 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Esto Vir», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Esto Vir», en Barcelona cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro ya existente, con un edificio anexo, donde se distribuyen doce aulas, tres seminarios y sala de usos múltiples, con destino a B.U.P., con cuatrocientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Camp Lloreda, en su condición de propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

14040 REAL DECRETO 1370/1977, de 23 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de obras de construcción de edificio para Colegio Universitario, Escuela «Monseñor Cirarda», y Residencia Universitaria, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», según lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de obras de construcción del Colegio Universitario, de la Escuela «Monseñor Cirarda», autorizada para impartir el plan de estudios experimental de las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, así como de una Residencia Universitaria en régimen de internado, todo ello en Jerez de la Frontera (Cádiz). El expediente ha sido promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-